

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL - PRESIDENCIA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Y
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La **VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL – PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL (VPEP-PALP)**, legalmente representada por el Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada, con cédula de identidad N° 391515 expedida en la ciudad de La Paz, en su condición de Secretario General de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, designado mediante Resolución Vicepresidencial N° 001/2023 de 13 de febrero de 2023 ratificado en su cargo mediante Resolución Vicepresidencial N° 003/2023 de 20 de marzo de 2023, en adelante denominada la: **“VICEPRESIDENCIA”**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinez, con Cédula de Identidad N° 4327725 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Representante Legal de la Universidad Salesiana de Bolivia mediante Testimonio de Poder Notarial N° 5/2023 de 22 de junio de 2023, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **“USB”**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, estableciendo en su Artículo 4, Parágrafo I que para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal en su Artículo 36 (Proceso de Programación de la Capacitación), Capítulo V del Subsistema de Capacitación Productiva, establece que podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados o disponer la participación de sus servidores con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en Reglamento Específico.

El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía y Estancias de Investigación de la VPEP-PALP, aprobado mediante Resolución Administrativa Secretarial N° 044/2018 de 10 de julio de 2018, establece en su Artículo 7 que para posibilitar la realización de pasantías o trabajos dirigidos, previamente la VPEP-PALP, suscribirá un Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas, Universidades Privadas, Institutos de Educación Superior de carácter Fiscal de Convenio y



Privado, según corresponda, mismos que deben acreditar su reconocimiento por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.

Por Resolución Ministerial N° 068/93 de 2 de marzo de 1998, que resuelve Autorizar la apertura y funcionamiento de la “USB” con domicilio legal en la ciudad de La Paz y Sub Sedes en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz, bajo responsabilidad de los personeros legales de la Sociedad Salesiana dependiente de la Congregación Salesiana de “Don Bosco”.

De acuerdo al Convenio Marco sobre Educación suscrito por el Estado Boliviano y la Iglesia Católica, representada por la Conferencia Episcopal de Bolivia encargada de la coordinación de las obras sociales y pastorales de la Iglesia Católica, la Sociedad Salesiana dependiente de la Congregación Salesiana “Don Bosco” en Bolivia, viene realizando importantes obras, contribuyendo al desarrollo de una Educación integral y liberadora al servicio del pueblo boliviano, prioritariamente en favor de los sectores menos favorecidos de nuestra ciudad.

El alcance del sistema integrado de gestión de calidad de Organización Educativa de la USB en los procesos estratégicos es el siguiente: Órgano de Estructura Universitaria; Planificación y Evaluación de Desempeño; Desarrollo de Identidad Institucional; Comunicación y Relaciones Públicas; Convenios Institucionales; Autoevaluación Institucional y Acreditación; Diseño y Desarrollo. Finalmente, los de soporte administrativo.

En razón a lo expuesto, las partes consideran que la colaboración mutua contribuirá a la optimización de las actividades propias de cada una de ellas, así como de sus recursos humanos a través de la asistencia mutua.

TERCERA: (OBJETO)

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de cooperación interinstitucional, a través de la realización de seminarios, talleres, coloquios, conversatorios, presentaciones de libros, pasantías, trabajos dirigidos en la **VICEPRESIDENCIA**; así como la cooperación en los procesos de generación y análisis de información, construcción de conocimiento, desarrollo de metodologías y pensamiento propio, diálogo inter-científico, investigación y formación de investigadores, publicación de textos académicos, asistencia técnica y cultural y otras actividades que resulten necesarias para el logro de los objetivos comunes y que permitan contribuir a la construcción de políticas públicas.

CUARTA: (DEFINICIONES)

4.1. PASANTÍAS

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la **USB** establece para estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en la **VICEPRESIDENCIA**, la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por la **VICEPRESIDENCIA**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas de la **VICEPRESIDENCIA** y las disposiciones internas de cada Carrera de la **USB**.

4.2. TRABAJOS DIRIGIDOS



Son Trabajos Prácticos pre-profesionales supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros, pueden ser de carácter individual o grupal.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **VICEPRESIDENCIA** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el plazo de ocho (8) meses.

QUINTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

La **VICEPRESIDENCIA**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la **USB**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **USB**.

SEXTA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

6.1. La VICEPRESIDENCIA se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno un informe final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- d) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

6.2. La USB se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes según el requerimiento de la **VICEPRESIDENCIA**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos estudiantes para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.



- e) Designar profesores investigadores para el desarrollo de investigaciones conjuntas.

6.3. Ambas partes se comprometen:

- Elaborar una agenda anual de las actividades, sobre necesidades y prioridades.
- Coordinar la organización de seminarios, talleres, coloquios, conversatorios, presentación de libros y actividades académicas conjuntas.
- Proponer y/o participar de proyectos de investigación conjuntos, coordinando elementos sobre diseño, metodología e implementación.
- Fortalecer los procesos de interacción social y extensión Universitaria.
- Desarrollar seminarios y talleres de actualización en archivística y bibliotecología, a través de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dependiente de la **VICEPRESIDENCIA**, que beneficie al Sistema de Bibliotecas y al Archivo de la **USB**.
- Intercambiar conocimientos y material bibliográfico entre ambas Instituciones, a través de canales que se tengan establecidos.
- Coordinar procesos de mutua colaboración en el desarrollo de metodologías, generación y difusión de conocimiento y pensamiento propio en el marco del Vivir Bien de tal forma que contribuyan a la producción intelectual, las políticas públicas y la política exterior.
- Participación de la **USB** con artículos científicos en las publicaciones de la **VICEPRESIDENCIA**.

SEPTIMA: (INSTANCIAS DELEGADAS POR LAS PARTES)

El mecanismo para dar seguimiento a los puntos acordados en el presente documento se implementará por parte de la **USB**, a través de Rectorado o a través de la instancia que este designe, y por parte de la **VICEPRESIDENCIA**, a través de la instancia que esta designe, de acuerdo a la programación de las actividades que las partes determinen.

OCTAVA: (ASPECTOS FINANCIEROS)

Las partes podrán gestionar financiamiento, si fuera necesario, para cubrir los gastos objeto de acuerdos específicos para las actividades que requieran de este financiamiento.

NOVENA: (CLÁUSULA OBLIGATORIA Y EXPRESA)

Las funciones que desempeñan los (las) estudiantes de la **USB**, en el caso de las pasantías y trabajos dirigidos serán estrictamente de apoyo, asesoramiento y resolución de problemas inherentes a aspectos relacionados con su formación profesional que requiera la **USB** por lo que se establece claramente la prohibición de estipular otro tipo de trabajo que no sean los mencionados, bajo pena de rescisión del Convenio.

DÉCIMA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes; por lo tanto, no genera relación de dependencia obrero-patronal ente la **VICEPRESIDENCIA** y los (las) estudiantes de la **USB**, comprometidos dentro de las actividades de pasantía y trabajos dirigidos; asimismo tampoco existe dependencia laboral de las partes con los disertantes o panelistas invitados a los eventos académicos a realizarse; en consecuencia ninguna de las actividades que se realizan, representa erogación económica para las partes toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

DÉCIMA PRIMERA: (RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS)



Las responsabilidades de cada una de las partes en el desarrollo del presente convenio, se restringen tan sólo a los compromisos asumidos por el presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable colectivamente por las obligaciones emergentes con terceros, en ejecución de este convenio, por tanto, no existe responsabilidad solidaria ni mancomunada entre ellas.

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad emergente de sus propias actividades de forma independiente.

DÉCIMA SEGUNDA: (CONVENIOS ESPECIFICOS)

El presente convenio acreditará las actividades que las partes acuerden en el marco de los alcances del presente convenio.

De común acuerdo y por las características del convenio, las partes definen que este es el marco para lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto y coordinado; sin embargo, se podrá suscribir convenios específicos con las distintas Facultades y Carreras que componen la **USB**, según corresponda, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

DÉCIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- La **VICEPRESIDENCIA**:
Calle Mercado N° 308 esq. Ayacucho
La Paz – Bolivia
Teléfono: (591-2) 2142000
- La **USB**:
Av. Chacaltaya C. 1 Z. Achachicala
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2-305252

DÉCIMA CUARTA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA QUINTA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA SEXTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.



En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez.

La Paz, a los 24 días del mes de junio de 2024.

Por la Universidad Salesiana de Bolivia:


R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjines
REPRESENTANTE LEGAL

Por la Vicepresidencia del Estado Plurinacional – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional:


Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL